



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 190-2022-UNACH

04 de noviembre de 2022

VISTO:

Contrato N° 018-2021-UNACH/UA, de fecha 13 de diciembre de 2021; Carta de Renuncia, de fecha 15 de octubre de 2022; Carta N° 066-2022-CU, de fecha 25 de octubre del 2022; Informe N°089-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 27 de octubre de 2022; Informe N° 0322-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 27 de octubre de 2022; Informe N° 860-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 29 de octubre de 2022; Informe Legal N° 136-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 02 de noviembre de 2022; Carta N° 0280- 2022-UNACH/DGA, de fecha 03 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 018-2021-UNACH/UA, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Contratista Consorcio UNACH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca".

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 15 de octubre de 2022, el Ing. Residente de Obra, Fernando Salazar Chero, presenta su renuncia al referido cargo de manera voluntaria e irrevocable, por motivos personales.

Que, mediante Carta N° 066-2022-CU, de fecha 25 de octubre del 2022, el Representante Común del Consorcio UNACH, Ernesto Dimas Vásquez, encargado de la obra, solicita el cambio de ingeniero residente, proponiendo al Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, para asumir el cargo de ingeniero residente de obra.

Que, mediante Informe N°089-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Cluber Martos Fustamante, Coordinador de Obra, el cual concluye con opinión favorable para el cambio propuesto, considerando que el profesional reemplazante Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo de ingeniero residente de obra.

Que, mediante Informe N° 0322-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 27 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa emite opinión favorable para el cambio de ingeniero residente.

Que, mediante Informe N° 860-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 29 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hace llegar su opinión, respecto al cambio de personal clave - residente de obra.

Que, mediante Informe Legal N° 136-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el cambio de Personal Clave – Residente de Obra de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca", por los fundamentos siguientes:

Para proceder a realizar el respectivo análisis de lo señalado, corresponde traer a colación lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30025 – Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 190° sobre Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señala: **190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en**



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días (...). **190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.** **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que mediante, Informe N°089-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 27 de octubre de 2022, el coordinador de obra, Ing Cluber Martos Fustamante, hace un análisis de los plazos señalados en el artículo 190° y la documentación presentada por el Representante Común del CONSORCIO UNACH, así como de los requisitos del perfil profesional que debe cumplir el profesional reemplazante, para ejercer el cargo de Residente de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, concluyendo con opinión favorable.

En esa misma línea, mediante Informe N°0322-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 27 de octubre del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su Opinión Técnica indica que teniendo en consideración el marco normativo Art.190 del RLCE, Contrato N°018-2021-UNACH y las Bases Integradas de la Licitación Pública N°03-2021- UNACH, opina que es favorable la solicitud de cambio de Residente de Obra.

Respecto a la experiencia del profesional reemplazante, el artículo 49° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones con el Estado, establece: “*Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...)*”. Ello en concordancia con el artículo 139°, del mismo cuerpo normativo que indica “*Requisitos para perfeccionar el contrato... e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras*”.

Al respecto, nos remitimos al Informe N°860-2022-UNACH-DGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se concluye que se ha acreditado de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30025, lo requerido referente al cargo, profesión y experiencia mínima del nuevo profesional propuesto.

Finalmente, al contar con los informes del coordinador de obra, jefe de la unidad ejecutora de inversiones y el jefe de unidad de abastecimiento, que consideran que el procedimiento que especifica la normativa para realizar el cambio del personal clave se ha cumplido y que la experiencia requerida del profesional propuesto se ha corroborado, este despacho concluye que es factible el Cambio de Personal Clave - Residente de Obra de la Obra “*Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca*”, puesto que el requerimiento se contempla en el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Carta N° 0280- 2022-UNACH/DGA, de fecha 03 de noviembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de cambio de personal clave – Residente de la Obra “*Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpa Matara – Chota – Cajamarca*”, debido a la renuncia del Ing. Fernando Salazar Chero, siendo el profesional reemplazante Ing. Paul Yerko Vargas Vigo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Consorcio UNACH, sustituya al Ing. Fernando Salazar Chero como Residente de la Obra por el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “*Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca*”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Consorcio UNACH, sustituya al Ing. Fernando Salazar Chero como Residente de la Obra por el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, con Código CIP N° 087339, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Consortio UNACH.
Archivo